



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 235 - 2020-GRC-GA

Callao, 17 JUL 2020

VISTOS:

El Informe N° 042-2020-GRC-GRI-OCV-CDV de fecha 29 de mayo de 2020, emitido por el Ing. Carlos Donato Villegas; el Informe N° 592-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 29 de mayo de 2020, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 594-2020-GRC/GRI de fecha 01 de junio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1371-2020-GRC/GA-OL-UPVE de fecha 22 de junio de 2020, emitido por el Especialista en Contrataciones con el Estado de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 3555-2020-GRC/GA-OL de fecha 22 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 056-2020-GRC-GRI-OCV-CDV de fecha 01 de julio de 2020, emitido por el Ing. Carlos Donato Villegas; el Informe N° 748-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 01 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 788-2020-GRC/GRI de fecha 03 de julio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

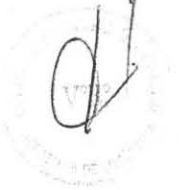
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 023-2020-GRC-GA de fecha 14 de febrero de 2020, la Gerencia de Administración resolvió **APROBAR** el Expediente de Contratación, para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao"**, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 125,509.91 (Ciento Veinticinco Mil Quinientos Nueve y 91/100 Soles), incluido los impuestos de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario, según Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 042-2020-GRC-GRI-OCV-CDV de fecha 29 de mayo de 2020, el Ing. Carlos Donato Villegas, en atención al Informe N° 3205-2020-GRC/GA-OL de fecha 19 de mayo de 2020, de la Oficina de Logística y en virtud a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad, que ha procedido a adecuar los Términos de Referencia y su estructura de costos a los protocolos sanitarios, lo cuales han sido suscritos conjuntamente con el Coordinador y el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente Ing. Jhager Bardales Dávila; asimismo, solicita derivar los actuados a la Oficina de Logística para que determine el nuevo Valor Referencial;

Que, mediante Memorandum N° 594-2020-GRC/GRI de fecha 01 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 592-2020-GRC/GRI-OCV e Informe N° 042-2020-GRC-OCV-CDV ambos documento de fecha 29 de mayo de 2020, emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad y por el Ing. Carlos Donato Villegas respectivamente, deriva los actuados a la Oficina de Logística y solicita la determinación del Valor Referencial de corresponder, al haberse modificado por Términos de Referencia por adecuación a los protocolos sanitarios y demás disposiciones dictados por los sectores y autoridades pertinentes dentro del marco de la pandemia por el COVID-19 y las variaciones de su costo;

Que, mediante Informe N° 3555-2020-GRC/GA-OL de fecha 22 de junio de 2020, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1371-2020-GRC/GA-OL-UPVE de la misma fecha, emitido por el Especialista en Contrataciones con el Estado de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el mismo que señala que en mérito a los antecedentes contenidos en el referido Informe, ha podido advertir que de la actualización de la cotización para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao"**, se obtuvo como resultado, la ratificación de los costos





17 JUL 2020

iniciales, no habiendo incremento o cambio en el monto final respectivo, incluyendo la implementación de las medidas sanitarias por COVID-19;

Que, mediante Memorandum N° 788-2020-GRC/GRI de fecha 03 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 748-2020-GRC-GRI-OCV e Informe N° 056-2020-GRC-GRI-OCV-CDV ambos de fecha 01 de julio de 2020 emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad y por el Ing. Carlos Donato Villegas respectivamente, remite a la Gerencia de Administración los actuados y solicita la aprobación de la Modificación del Expediente de Contracción para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor en el Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao"** aprobado mediante Resolución N° 023-2020-GRC-GA de fecha 14 de febrero de 2020, al haberse adecuado los Términos de Referencia según el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, y que cuenta con la conformidad de dicha Gerencia;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF señala: *"Para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y verifican la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; y, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras y consultoría de obras."*

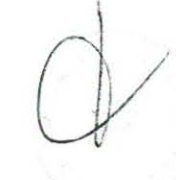
Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala *"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que consideren necesarios"*;

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"*;


Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;






Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Expediente de Contratación, para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao"**, en virtud a la modificación de los Términos de Referencia efectuado por el área usuaria en atención a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, de fecha 14 de mayo de 2020, precisándose que dicha modificación no afecta el Valor Referencial el mismo que asciende a la suma de S/ 125,509.91 (Ciento Veinticinco Mil Quinientos Nueve con 91/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 023-2020-GRC-GA de fecha 14 de febrero de 2020, la misma que mantiene plena vigencia en todo lo que no se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION